



**Derechos Humanos en Chile**

**Resumen Mensual Publicado por FASIC**

**Septiembre 2016**

### **Condenan a ex agentes del Comando Conjunto**

**02 de septiembre:** El ministro Leopoldo Llanos, dictó sentencia condenatoria de 20 años de presidio para Freddy Ruiz, Antonio Quiroz, Juan Saavedra, Daniel Guimpert, Manuel Muñoz, César Palma, Raúl González, Juan Aravena, Ernesto Lobos y Miguel Estay, como autores de tres secuestros calificados, y por asociación ilícita en el denominado Comando Conjunto, de Aníbal Riquelme, Francisco González y Alfonso Araya, ilícitos perpetrados a partir de septiembre de 1976, en la Región Metropolitana.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar la suma total de 850 millones de pesos por concepto de daño moral a los familiares de las víctimas.

### **Corte Suprema condena al fisco a pagar indemnización a hijo de ejecutado político**

**06 de septiembre:** La Corte Suprema acogió recurso de casación y, en fallo unánime, estableció que el homicidio de Ricardo Ruz, perpetrado por agentes del Estado, en noviembre de 1979, es un crimen de lesa humanidad y, en consecuencia, imprescriptible tanto en el aspecto penal como civil. Por lo cual, se ordena al fisco a pagar una indemnización de 100 millones de pesos a un hijo de la víctima.

De acuerdo a la investigación, el día 27 de noviembre de 1979 Ricardo Ruz, profesor, militante del MIR, cuando iba en un taxi colectivo es interceptado por efectivos de Carabineros que realizaban control vehicular selectivo. En este contexto, la víctima extrae de entre sus ropas una pistola y comienza a disparar a los funcionarios de Carabineros, luego baja del auto y huye, siendo repelido por disparos de la policía recibiendo impactos de balas que finalmente le provocan la muerte.

### **Confirman condena de dos carabineros por secuestro de poblador**

**07 de septiembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó los recursos de casación en la forma y ratificó la sentencia que condenó a 7 años de presidio a los carabineros ® Francisco Contreras y Pedro Herrera en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Héctor Vásquez, ilícito perpetrado a contar del 18 de octubre de 1973, en la Región Metropolitana.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de perjuicios por daño moral de 50 millones de pesos a familiares de la víctima.

### **Condenan a carabineros por secuestros en Chillán**

**07 de septiembre:** La Corte Suprema condenó al oficial ® de Carabineros Patricio Marabolí a la pena de 5 años y un día de presidio, en calidad de autor del delito de secuestro calificado de Óscar Fetis, Sergio Fetis, Luis Wall y Tomás Ramírez, ilícitos perpetrados a partir del 5 de noviembre de 1973, en la ciudad de Chillán.

De acuerdo a la investigación, las víctimas “fueron detenidas por agentes represivos del Estado, quienes sin tener justificación alguna, allanaron su hogar y detuvieron a estas personas. Estos funcionarios correspondían a personal de Carabineros de Chile que se desempeñaba en la Comisión Civil de la Segunda Comisaría de

Carabineros, destinada especialmente a la detención de militantes y/o simpatizantes de los diversos partidos políticos de izquierda y personas con ideales opuestos al régimen imperante”.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 840 millones de pesos a familiares de las víctimas.

### **Corte de Santiago condena a 26 agentes de la DINA**

**09 de septiembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en contra de 26 agentes de la DINA por su responsabilidad en el secuestro calificado de María López ilícito perpetrado a partir del 23 de septiembre de 1974, en el marco de la denominada Operación Colombo.

En el fallo, el tribunal de alzada elevó a 10 años de presidio la pena que deberán purgar Armando Cofré, José Mora y Moisés Campos, como autores de secuestro calificado. Asimismo, se aumentó a 5 años y un día de presidio las penas para Óscar Flores, Sergio Díaz y Roberto Rodríguez, en calidad de cómplices.

Además, el tribunal confirmó las penas de 15 años de presidio para César Manríquez, Pedro Espinoza y Miguel Krassnoff, por su responsabilidad como autores; y ratificó los 10 años para los agentes Manuel Carevic, Basclay Zapata, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy, Ciro Torr , Nelson Paz, Gerardo Meza, Jos  Ojeda, Nelson Ortiz, Claudio Pacheco, Hermon Alfaro, Ra l Rodr guez, Jos  Aravena, Jos  Fuentealba, Francisco Ferrer, Fernando Lauriani y Rosa Ramos, tambi n en calidad de autores.

En la investigaci n, se logr  establecer que el 23 de septiembre de 1974, Mar a L pez, 21 a os, estudiante de Historia y Geograf a de la Universidad de Chile, militante del MIR, fue detenida por agentes pertenecientes a la DINA quienes la trasladaron hasta el recinto de detenci n clandestino denominado "Ollag e" ubicado en calle Jos  Domingo Ca as N  1367, de la comuna de  u oa. All  permaneci  sin contacto con el exterior, vendada y amarrada, siendo continuamente sometida a interrogatorios bajo tortura con el prop sito de obtener informaci n relativa a integrantes del MIR, para proceder a la detenci n de otros miembros de esa organizaci n. La  ltima vez que la v ctima fue vista por otros detenidos, ocurri  un d a no determinado de noviembre de 1974, encontr ndose actualmente desaparecida.

### **Corte Suprema confirma condenas por homicidio de gendarme en Pisagua**

**09 de septiembre:** La Corte Suprema confirm  la sentencia que conden  a penas de 10 a os y un d a de presidio a los miembros del Ej rcito   Miguel Aguirre y Blas Barraza, por su responsabilidad en el delito de homicidio del funcionario de Gendarmer a Isa as Higuera, il cito perpetrado el 17 de enero de 1974, en el campo de prisioneros de Pisagua.

En la etapa de investigaci n, se estableci  que el 11 de enero de 1974, fue detenido, sin orden alguna, en su lugar de trabajo, el Penal de Iquique, Isa as Higuera, por su adhesi n al PC, siendo conducido al Regimiento Telecomunicaciones de esta ciudad. La v ctima “fue especialmente agredido, provoc ndosele fracturas costales, fracturas de las ap fisis transversas de las v rtebras lumbares y lesiones vitales de contacto, es decir, compresi n, contusi n, trauma contuso violento tor cico-lumbar, demostrativo de actos de tortura f sica, muriendo el 17 de enero de 1974”.

### **Ordenan a la Comisi n de Libertad condicional analizar solicitud de agente de la DINA**

**09 de septiembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago orden  a la Comisi n de Libertad Condicional del tribunal de alzada, analizar la solicitud presentada por el interno del penal Punta Peuco Miguel Krassnoff, quien cumple condenas por diversas causas de violaciones a los DDHH.

En fallo un nime, la Primera Sala del tribunal de alzada acci o la acci n cautelar presentada por la defensa del ex agente de la DINA, por considerar arbitraria e injustificada la denegaci n del beneficio.

“La Comisión de Libertad Condicional puede, en casos calificados y previo estudio de los antecedentes, y por la unanimidad de sus miembros, dar por cumplidos los requisitos. De esta forma, una vez presentados los antecedentes del postulante por parte de Gendarmería de Chile, luego de analizados por el Tribunal de Conducta, ya sea en lista 1 ó 2, dependiendo si cumple o no con todos los requisitos del artículo 2 del Decreto Ley N° 321 o artículo 4 de su Reglamento, a la Comisión de Libertad Condicional, sólo le corresponde dictar una resolución que conceda, rechace o revoque el beneficio”, sostiene el fallo.

La resolución agrega que “en el evento de considerar la Comisión que no se cumplía con el requisito de observar buena conducta o conducta intachable en términos del Decreto Ley, como se desprende de ambos informes al transcribir los motivos de la misma para omitir pronunciamiento, esgrimiendo que no tienen facultades para salvar el requisito de conducta, lo que en derecho correspondía era dictar una resolución que "rechace" el pretendido beneficio, al no reunirse, precisamente, los presupuestos legales, únicas facultades de que está investida la Comisión en conformidad a la normativa citada”.

Por lo tanto, concluye: “Se acoge el recurso de protección deducido por Miguel Krassnoff, sólo en cuanto se ordena a la Comisión de Libertad Condicional, que emita pronunciamiento respecto a la procedencia o no del beneficio impetrado”.

### **Lorena Frías es nombrada por la Presidenta Bachelet primera Subsecretaria de DDHH**

**11 de septiembre:** En la ceremonia de homenaje a Salvador Allende que se realizó en La Moneda, la Presidenta Michelle Bachelet anunció que Lorena Frías será la primera subsecretaria de DDHH.

La mandataria explicó que desde el Ejecutivo “hemos dado pasos sustantivos en materia de reconocimiento, verdad, justicia y reparación, y lo queremos seguir haciendo”.

### **Elevan penas a ex funcionarios de la PDI por aplicación de tormentos**

**12 de septiembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas a 5 años de presidio al ex subcomisario Adrián Vargas, al ex inspector Heriberto Oroz y a los ex detectives Gonzalo Fernández, David Manríquez y Óscar Norambuena por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos a Claudio Pino, ilícito perpetrado el 25 de marzo de 1987, en la comuna de Ñuñoa.

En el aspecto civil, el tribunal de alzada confirmó la resolución que ordena al Estado de Chile pagar 30 millones de pesos, por concepto de daño moral, a familiares de la víctima.

### **Liberaran en Perú a chileno Jaime Castillo Petrucci**

**13 de septiembre:** El Diario El Comercio de Perú ha informado que el chileno Jaime Castillo Petrucci, militante del MRTA, saldrá libre el 14 de octubre próximo.

“En diálogo con El Comercio, el procurador Milko Ruiz dijo que corresponde al Estado peruano dejar a Castillo Petrucci en libertad, pero que, al igual que con la emerretista Lori Berenson, se le expulsará del país. Sin embargo, el defensor del Estado dijo que habrá una diferencia. “Él no va a tener la fortuna de Berenson, porque ella estuvo libre [en Lima]. Acá de la cárcel se le pone en el avión. Directamente y hasta nunca”, anunció”.

El Comercio señala que Jaime Castillo Petrucci fue capturado, luego del rescate del empresario Raúl Hiraoka Torres, el 15 de octubre de 1993, junto a otros chilenos.

Recientemente, la CIDH reiteró que el Estado de Perú debe pagar las costas del juicio a FASIC quien defendió el “Caso Castillo Petrucci y otros VS. Perú” el que obligó al Estado peruano a anular la primera condena por

“traición a la patria” de los chilenos Jaime Castillo Petrucci, María Concepción Pincheira, Lautaro Mellado y Luis Astorga y someterlos a un nuevo juicio.

### **Corte suprema confirma condenas de agentes de la DINA**

**14 de septiembre:** La Corte Suprema confirmó la condena a 7 años de presidio a Francisco Contreras y Pedro Herrera, en calidad de autores, por el delito de secuestro calificado de Amelia Bruhn, ilícito perpetrado a partir del 4 de octubre de 1974, en la Región Metropolitana; y ratificó las penas en contra de Miguel Krassnoff, de 7 años de presidio; y César Manríquez, Orlando Manzo y Ciro Torr , a 5 años y un d a de presidio.

De acuerdo a los antecedentes, el 4 de octubre de 1974, agentes de la DINA, brigada “Caupolic n”, grupo “Halc n”, detienen a Amelia Bruhn, junto a una amiga. Las interrogan y luego las trasladan al centro de reclusi n clandestino de Jos  Domingo Ca as, denominado cuartel Ollag e, donde las someten a torturas e interrogatorios, al d a siguiente dejan libre a su amiga. Luego de intensos interrogatorios, trasladan a la v ctima al centro de prisiones secreto de Cuatro  lamos, donde la mantienen en una celda junto a otras detenidas, en calidad de incomunicadas, posteriormente vuelven a llevarla a Jos  Domingo Ca as. Es en este lugar, donde agentes van a buscarla, y una vez que la identifican, le sealan que no es necesario que lleve nada porque regresar a. Siendo esta la  ltima vez que fue vista con vida.

### **Corte Suprema confirma sentencia contra agentes de la DINA**

**15 de septiembre:** La Corte Suprema ratific  la sentencia que conden  a los agentes Miguel Krassnoff a 7 a os de presidio, y Basclay Zapata y Orlando Manzo a 5 a os y un d a de presidio, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de M nica Llanca, ilícito perpetrado a partir del 6 de septiembre de 1974.

De acuerdo a los antecedentes, el d a 6 de septiembre de 1974 agentes de la DINA detienen a M nica Llanca, funcionaria del Registro Civil, a quien la trasladan al centro clandestino de calle Jos  Domingo Ca as, denominado Cuarte Ollag e, donde es sometida a torturas e interrogatorios. Luego es llevada al Centro de Prisioneros de Cuatro  lamos donde, junto a otras detenidas, queda incomunicada. Posteriormente, es trasladada a un destino desconocido; siendo esa la  ltima vez que se le ve con vida. Tiempo despu s, medios de comunicaci n informaron que se encontraba en una lista de 119 personas ultimadas en Argentina, operaci n de desinformaci n que se denomin  Colombo.

En el aspecto civil, la Corte Suprema confirm  la resoluci n que conden  al fisco a pagar indemnizaciones de perjuicios por da o moral, por la suma de 70 millones de pesos a familiares de la v ctima.

### **Condenan a carabineros a 6 a os de presidio por homicidio de trabajador**

**21 de septiembre:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco,  lvaro Mesa, conden  a la pena de seis a os al sargento segundo   de Carabineros Pedro Iturra, como autor del delito de homicidio de Anastasio Molina, perpetrado en la comuna de Carahue, el d a 11 de octubre de 1973.

De acuerdo a la investigaci n, Anastasio Molina, trabajador agr cola, militante del PS, se present  en el Juzgado de Letras de Carahue en octubre de 1973, tras haber sido notificado por Carabineros de la misma comuna, de que deb  concurrir hasta ese lugar. El Tribunal orden  la detenci n de Molina por estar acusado de un supuesto robo de animales, siendo trasladado hasta la Tenencia de Carahue, que en esa  poca funcionaba como anexo c rcel. Que el d a 11 de octubre de 1973, Molina, por razones desconocidas, huy  desde el interior de la unidad policial donde estaba recluido. En la persecuci n fue abatido por disparos de la polic a cayendo muerto.

En el aspecto civil, se conden  al Fisco a pagar la suma de 400 millones de pesos como indemnizaci n de perjuicios, por concepto de da o moral producto del ilícito de homicidio simple.

## **CIA revela que Pinochet ordeno el asesinato de Orlando Letelier**

**23 de septiembre:** Augusto Pinochet habría ordenado personalmente la muerte del ex canciller chileno, Orlando Letelier, y su asistente Ronni Moffitt, ocurrida en un atentado en Washington el 21 de septiembre de 1976, según lo confirmaron archivos desclasificados de la CIA.

Según reveló en su portal el Archivo de Seguridad Nacional de EEUU, el 1 de mayo de 1987 la CIA le presentó un informe al Presidente Ronald Reagan en que se implicaba al ex dictador como el autor intelectual del crimen de Letelier. El texto pretendía que Reagan le retirara el apoyo al entonces comandante en jefe del Ejército.

Según revela el informe, el ex jefe de la DINA, Manuel Contreras, le habría confidenciado a una persona cercana que Pinochet habría autorizado a la DINA para perpetrar el atentado, el cual tuvo una amplia repercusión en los EEUU por ser considerado uno de los mayores actos terroristas ocurridas en suelo americano antes del atentado a las Torres Gemelas.

Cabe consignar que en el acto conmemorativo por el asesinato de Letelier, la secretaria de Estado adjunta para la Administración y Recursos de EEUU, Heather Higginbottom, hizo entrega al Gobierno de Chile del último compendio de documentos relacionados con la muerte del ex canciller.

## **Corte de Temuco dicta sentencias en contra de Carabineros**

**26 de septiembre:** La Corte de Apelaciones de Temuco dictó sentencia en dos causas por violaciones a los DDHH, perpetrados en 1973, en Galvarino, y 1984, en Temuco. Causas investigadas en primera instancia por el ministro en visita Álvaro Mesa.

En el primer caso, la Corte condenó a Manuel Sandoval y a Gonzalo Soto a penas de 5 años y un día de presidio, en calidad de autores del homicidio calificado de Moreira, y de 40 días de prisión como cómplices los apremios ilegítimos aplicados a Rojas.

En tanto, Felidor Morales, Luis Ibacache y Luis Araneda fueron condenados a 300 días de presidio como encubridores del homicidio de Segundo Moreira, y a 40 días de prisión como cómplices de los apremios a Juana Rojas. En el caso de Carlos Parra, deberá purgar 300 días de presidio, como encubridor del delito de homicidio, y 60 días de presidio como autor de los apremios ilegítimos de Rojas

En la etapa de investigación, el ministro instructor logró establecer que a principios de octubre de 1973, una patrulla compuesta por cuatro carabineros de la tenencia de Galvarino llegó hasta el sector de Aillinco, lugar donde ejecutaron a Segundo Moreira. Asimismo, estableció que el mismo personal policial concurrió en similar fecha, hasta el domicilio de Juana Rojas, después de que su cónyuge fuera ejecutado, y llevada hasta la tenencia de Galvarino, donde fue sometida a tormentos, tales como: golpes de pie y puño y amenazas con arma de fuego.

En el segundo caso, la Corte confirmó la condena a 5 años de presidio a Daniel Villalobos, como autor del delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte de Segundo Candia, ilícito perpetrado en la tenencia de Carabineros de Santa Rosa, comuna de Temuco, en febrero de 1984. En tanto, Jorge Rivas, José Ruiz y Ricardo Rodríguez deberán cumplir penas de 3 años de presidio, en calidad de cómplices; todos miembros ® de carabineros.

En cuanto a la acción civil, se condenó al Estado de Chile a pagar la suma de 265 millones de pesos a familiares de la víctima.

## **Corte de Valparaíso eleva pena por el homicidio de Francesca D'alexandri**

**26 de septiembre:** La Corte de Apelaciones de Valparaíso elevó a 5 años y un día de presidio la pena efectiva que deberá cumplir el sargento segundo ® de la Armada Jaime Jofré, como autor del delito de homicidio simple de Francesca D'Alessandri, ilícito perpetrado el 24 de enero de 1974, en Viña del Mar.

En la etapa de investigación, se logró establecer que el 24 de enero de 1974, Francesca D'Alessandri conducía un vehículo particular, al pasar por el frontis de la Escuela de Operaciones de la Armada, en que su prima procedía a sacar fotografías del lugar, D'Alessandri recibió un disparo, desde las barreras existentes, disparo que recibió en el cuello, muriendo horas más tarde.

## **Corte de Temuco revoca competencia de justicia militar en caso de carabineros acusados de homicidio**

**27 septiembre:** La Corte de Apelaciones de Temuco revocó una resolución del Juzgado de Garantía de Nueva Imperial, que se había declarado incompetente para conocer una querrela criminal interpuesta por el INDH, por los delitos de homicidio calificado y obstrucción a la investigación, dirigida en contra de dos funcionarios de Carabineros en servicio activo de la dotación del retén de la ciudad de Chol Chol.

Los hechos datan del 01 de diciembre de 2015 cuando cerca de las 22 horas, en el contexto de una fiscalización a un vehículo, por parte de Carabineros, éste se da a la fuga siendo finalmente alcanzado por los policías. En ese momento los tres ocupantes del vehículo descienden e intentan escapar a pie, quedando uno rezagado, siendo alcanzado en la espalda por un tiro que le habría causado la muerte y que fue presumiblemente percutado por uno de los carabineros.

El escrito relata que la persona fallecida se encontraba con una luxación en su pie y que el tiro fue disparado a solo cinco metros de distancia. El sitio del suceso habría sido alterado por los carabineros quienes según el relato de los hechos cambiaron de posición la vaina percutada, de manera de simular un disparo accidental.

La Corte sostiene en su resolución “que la justicia ordinaria garantiza de mejor forma los derechos que a la víctima le corresponden dentro del proceso penal, dado que le permite actuar como interviniente en aquél, lo que no ocurre en la justicia penal militar, afectando su derecho al debido proceso”.

## **Corte suprema confirma condena por aplicación de tormentos a Bachelet**

**28 de septiembre:** La Corte Suprema confirmó las condenas a 4 años de presidio efectivo para los miembros ® de la FACH Edgar Cevallos y Ramón Cáceres, como coautores del delito de aplicación de tormentos, en la Academia de Guerra (AGA), al general Alberto Bachelet, ilícito perpetrado entre el 11 de septiembre de 1973 y el 12 de marzo de 1974.

De acuerdo a los antecedentes, Alberto Bachelet, General de la FACH, fue detenido el 11 de septiembre de 1973, en su oficina del Ministerio de Defensa, por sus camaradas y subalternos, que aducen orden del Comandante en Jefe de la Institución. Lo incomunican, bajo custodia militar, en una de las oficinas del lugar, donde horas más tarde queda en libertad por no haber cargos en su contra. Bachelet considerablemente afectado en su honorabilidad, decide presentar su renuncia a la FACH.

El 14 de septiembre es nuevamente detenido y se le “imputa haber asistido a reuniones en el Banco del Estado, con personajes políticos de izquierda” y “se le inculpa del hecho de haberse detectado movimientos de armas al interior del Banco del Estado”. El día 20 de septiembre, es trasladado a la AGA, donde se les mantiene detenido y se les somete a tratos crueles, inhumanos y degradantes por oficiales y personal de la FACH quienes hacen de interrogadores bajo el mando de la Fiscalía de Aviación en Tiempo de Guerra.

En esta situación, por las torturas sufridas, Bachelet es hospitalizado, desde el 22 de septiembre de 1973 hasta los primeros días de octubre de ese año, diagnosticándole una afección cardiaca provocada por el estado de

tensión y presión psicológica a la cual se le había sometido. Con posterioridad a esa fecha, su privación de libertad la cumple bajo arresto domiciliario, que perdura hasta el 18 de diciembre de 1973, fecha en la cual le vuelven a detener, esta vez para trasladarlo a la Cárcel Pública, donde lo mantienen recluido junto a otros oficiales en una celda.

Finalmente, el 11 de marzo de 1974, el General Bachelet es retirado desde la Cárcel Pública por una patrulla formada por un Oficial y dos conscriptos de la Fiscalía de Aviación, en cumplimiento de órdenes superiores, quienes le trasladan a dependencias de la AGA nuevamente para someterlo a un interrogatorio y obligarlo a escuchar los quejidos por torturas a una mujer. Sólo en horas de la noche lo regresan a su celda en estado de extenuación, lo que posteriormente confirma su esposa, quien logra acceder a una nota que el General Bachelet habría logrado ocultar en una de las camisas que semanalmente le entregaban a ella para el lavado.

“Al día siguiente, en horas de la mañana la víctima se siente mal y decae, siendo atendido por el doctor Yáñez, compañero de reclusión, quien comprueba que el General Alberto Bachelet sufre de una dilatación cardíaca aguda, la que finalmente sería la causa de su muerte en dependencias de la Cárcel Pública, donde no se le pudo brindar oportunamente los cuidados que la urgencia requería, dada la complejidad del cuadro cardíaco y los escasos medios para asistirlo”.

### **Corte de Santiago condena a agente de la DINA por el secuestro calificado de dirigente gremial**

**29 de septiembre:** La Corte de Apelaciones redujo la condena de 8 a 3 años, con beneficio libertad vigilada, al agente de la DINA Miguel Krassnoff, en calidad de autor del delito de secuestro calificado de Germán Moreno, ilícito perpetrado a partir del 15 de julio de 1974, en la Región Metropolitana. La víctima pasó por el centro de detención clandestino de Londres 38 y su nombre figura en la denominada “Operación Colombo”.

Asimismo, el tribunal de alzada redujo de 80 a 50 millones de pesos la indemnización civil que debe pagar el fisco a hermana de la víctima.

### **INDH presenta recursos de protección para que personas privadas de libertad puedan votar en elecciones municipales**

**30 septiembre:** Con el objetivo de que las personas privadas de libertad que estén habilitadas para votar puedan ejercer este derecho en las próximas elecciones municipales, el INDH presentó recursos de protección en cuatro regiones del país, contra el SERVEL y contra Gendarmería de Chile.

Las acciones judiciales fueron interpuestas en las ciudades de Valparaíso, Santiago, Concepción y Temuco ante la omisión –por parte del SERVEL- de crear de locales de votación en los recintos penitenciarios y ante la falta de medidas –por parte de Gendarmería- tendientes a asegurar el derecho a sufragio de los/as internos/as.

---

El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por FASIC. Se agradece compartir con otros y otras y/o publicar siempre citando la fuente.

Recuerde visitar nuestro nuevo sitio en Internet: [www.fasic.org](http://www.fasic.org)